

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de la Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 de la entidad de derecho público Agència Valenciana del Turisme (AVT o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de la AVT, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la AVT están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el Presidente ejecutivo de la Entidad el 14 de abril de 2003, aprobadas por el Comité de Dirección el 20 de junio de 2003 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Comptes. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiéndose de manera especial en el control y la contabilización de los diferentes elementos de inmovilizado y en los procedimientos de contratación de la Entidad.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de medidas fiscales, administrativas y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 45/1996, de 25 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de la AVT.
- Decreto 93/1996, de 21 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre ayudas en materia de turismo.
- Decreto 9/2000, del 25 de enero, del Gobierno Valenciano, sobre concesión de ayudas en materia de turismo.
- Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998 de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 72/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 184/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico, de distintos municipios de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 54/2002, de 10 de abril, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico de distintos municipios de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 12 de junio de 2000, del Presidente ejecutivo de la AVT, por la que se fijan los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del Decreto 71/2000 de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Resolución de 9 de abril de 2001, del Presidente ejecutivo de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se fijan los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 14 de febrero de 2002, del Presidente ejecutivo de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se aprueban los programas de actuación de la Agencia para el año 2002 y se hacen públicos los programas de apoyo al sector turístico.
- Resolución de 26 de marzo de 2002, del Presidente ejecutivo de la AVT, sobre la convocatoria de becas para el año 2002.
- Resolución de 13 de junio de 2002, del Presidente ejecutivo de la AVT, sobre la convocatoria de becas para el año 2002.
- Resolución de 25 de junio de 2002 del Presidente Ejecutivo de la Agència Valenciana del Turisme de aplicación del porcentaje a los convenios para la compensación financiera correspondiente al ejercicio 2000, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo del Gobierno Valenciano.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) La AVT ha efectuado pagos anticipados por importe 2.524.251 euros, que han sido registrados en “Ajustes por periodificación” (apartado 4.2.5), y gastos de publicidad por 2.704.554 euros, en ejecución del contrato de copatrocinio publicitario suscrito el 21 de noviembre de 2002, que se analiza como expediente 19/2001 en el apartado 4.4.2 a). No obstante, en este contrato no se detalla la relación de las actividades promocionales a realizar por la empresa contratista durante el periodo de vigencia del contrato, ni la valoración asignada a cada una de ellas para la determinación de la contraprestación satisfecha por la AVT en el ejercicio 2002. Adicionalmente, una vez efectuados los pagos, no se ha elaborado una memoria justificativa en la que se detallen las actividades y prestaciones realizadas por la empresa contratista en cumplimiento del contrato. En consecuencia, no hemos podido verificar la adecuación de los importes contabilizados a las actuaciones publicitarias efectivamente realizadas.
- b) La AVT no ha contabilizado con cargo al ejercicio 2002, por falta de consignación presupuestaria, parte de los gastos devengados en este ejercicio por los servicios de publicidad que se indican en el apartado 4.4.2, por importe de 1.409.374 euros, por lo que las pérdidas del ejercicio y el saldo del epígrafe “Acreedores comerciales” se encuentran infravalorados en este importe. Adicionalmente, en 2002 se han registrado con cargo a “Otros gastos de explotación” los citados servicios de publicidad devengados en el ejercicio 2001, por importe de 2.211.123 euros, que deberían haber sido contabilizados en “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores”.

Respecto al proceso de reestructuración del Inmovilizado iniciado por la AVT en el ejercicio 2000, cabe señalar lo siguiente:

- a) El saldo de la cuenta “Derechos de uso sobre bienes de dominio público en adscripción” recoge, únicamente, el coste de las obras efectuadas por la AVT sobre elementos de inmovilizado propiedad de otras entidades o administraciones públicas, que le han sido cedidos a la Entidad para el desarrollo de su actividad, sin que se registre el valor de cesión o, en su caso, el valor venal del inmueble. El coste de las citadas obras puede representar, en algunos casos, la práctica totalidad de la construcción o bien una parte no sustantiva de los inmuebles cedidos. Adicionalmente, aquellos inmuebles cedidos sobre los que la AVT no ha efectuado obras de construcción o reforma, no se registran en el balance ni se detallan en la memoria. A este respecto, no se ha podido estimar razonablemente el importe al que podría ascender el valor de los inmuebles pendientes de contabilizar, tal como se indica en el apartado 4.2.1.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en la AVT durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de personal efectuadas por la AVT en el ejercicio no se han efectuado al amparo de procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, establecidos en el artículo 5 de su Reglamento.
- b) Los expedientes de personal que se indican en el apartado 4.4.1 deben reunir los requisitos básicos exigibles por la normativa legal de aplicación a la AVT.
- c) Los procedimientos de contratación de la AVT deben atenerse a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal como se indica en el apartado 5 del presente Informe. En los apartados 4.2.2, 4.4.2 a) y 5.2.1 se comentan ciertas deficiencias en los expedientes de contratación seleccionados para su revisión.
- d) Los expedientes de contratación 72/2002 y 19/2001 adolecen de la falta de un estudio previo que motive la necesidad del gasto a efectuar y justifique la falta de adecuación al mercado de las obligaciones económicas asumidas por la AVT, tal como se indica en el apartado 5.2.1.
- e) Las subvenciones concedidas por la AVT en virtud de convenios de colaboración suscritos al margen de los programas de apoyo al sector turístico, que se indican en los apartados 4.2.2 y 4.4.2 b), deberían atenerse a lo indicado en este último apartado.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Agència Valenciana del Turisme es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el artículo 5.2 de la LHPGV, a la que corresponde el desarrollo de la política turística de la Generalitat Valenciana, siendo los antecedentes de su constitución los que a continuación se detallan.

El Instituto Turístico Valenciano (ITVA), denominación anterior de la Agència Valenciana del Turisme, fue creado como entidad de derecho público por la disposición adicional séptima de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1992. El ITVA sucedió, en el ejercicio de las funciones de promoción y desarrollo del sector turístico, a la sociedad pública "Instituto Turístico Valenciano, S.A.", constituida por Decreto 151/1985, de 4 de octubre, subrogándose en el patrimonio y en todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad a la disolución de la misma.

Por el Decreto 27/1994, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, se acuerda la supresión de la Dirección General de Turismo de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo y se dispuso que el desarrollo y ejecución de la política de la Generalitat Valenciana en materia de ordenación del turismo se realizara bajo la directa autoridad del Conseller de Industria, Comercio y Turismo, a través del ITVA y de la Secretaría General de dicha Conselleria.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de organización de la Generalitat Valenciana y según establece el artículo 27 de la misma, el ITVA pasa a denominarse Agència Valenciana del Turisme (AVT), quedando adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

El Decreto 45/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Entidad, establece en su artículo 2 que a la AVT, como organización administrativa responsable del impulso y ejecución de la política en materia de turismo de la Generalitat Valenciana, se le encomienda como objetivo final la mejora de la competitividad, la calidad del producto, la formación y el rendimiento del sector turístico valenciano, así como el impulso, desarrollo y mejora de la reglamentación y ordenación de este sector y cualquier otro que le sea fijado expresamente por el Gobierno Valenciano. Para lo cual, la AVT desarrollará las funciones previstas en el artículo 3 del citado Decreto.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la AVT en el ejercicio 2002 incluida en el informe de gestión, aprobado por el Comité de Dirección el 20 de junio de 2003:

Programa de Incentivos a las Empresas Turísticas. Con este programa se pretende apoyar a las empresas turísticas en la mejora de la competitividad de sus negocios a

través de diversas líneas de actuación, habiéndose concedido un total de 431 ayudas en el ejercicio 2002.

Programa Internet para empresas turísticas: línea comercial. Este servicio permite a las empresas del sector turístico ofertar sus productos directamente, en tiempo real a través de internet, en el portal turístico de la Comunidad Valenciana.

Programa de Centros de Turismo. La AVT está consolidando una Red de Centros de Turismo para la cualificación profesional (CdT's). Los CdT's tienen una línea de formación ocupacional con el objetivo de formar a personas en situación de desempleo.

Programa de especialización turística. Este programa permite mejorar el nivel de formación de los profesionales de la actividad turística mediante la convocatoria de becas de prácticas profesionales de especialización.

Programa de adecuación y potenciación de recursos turísticos. Las actuaciones del ejercicio 2002 contemplan: adecuación de parajes naturales para uso turístico; adecuación de recursos monumentales y culturales; adecuación de áreas recreativas, e impulso al turismo rural de la Comunidad Valenciana (ESPAIRURAL).

Acciones de divulgación y publicidad de la oferta turística. Se han realizado actuaciones en el mercado nacional y en la propia Comunidad dirigidas al sector profesional, mediante inserciones publicitarias en las principales revistas profesionales, y dirigidas al público general mediante una campaña de comunicación efectuada en el primer semestre de 2002, inserciones publicitarias en prensa, radio y televisión. Asimismo, se ha efectuado una campaña en colaboración con Turespaña durante los meses de enero a abril de 2002, cofinanciándose al 50%, en Reino Unido, Bélgica y Holanda.

Acciones de promoción. Se han efectuado diversas presentaciones internacionales (Roadshow presentaciones); viajes de familiarización (invitaciones a medios de comunicación a la Comunidad Valenciana); 24 actuaciones de patrocinio; participación en ferias o exposiciones; asistencia a congresos; edición propia de publicaciones; portal turístico (www.comunitatvalenciana.com); artículos promocionales, entre otras.

Programa Qualitur. Se pretende apoyar a aquellas iniciativas que pretendan implantar e impulsar estrategias de mejora de servicio al cliente contribuyendo a potenciar la imagen de la Comunidad como destino turístico de calidad. Durante 2002 se han concedido 73 ayudas para la obtención de certificaciones.

Convenios para la compensación financiera. Durante 2002 se han suscrito 66 convenios con los ayuntamientos de los municipios turísticos.

Convenios para la adaptación de los municipios turísticos. Durante el ejercicio se han seleccionado 15 solicitudes de municipios, de las cuales 11 se encuadran en el PLA DETALLS y 4 en el PLA IMATGE.

Convenios para la competitividad y la comunicación. Durante 2002 se han suscrito convenios con 3 municipios para esta finalidad.

Programa de mejora de la calidad en las playas. Destacan las siguientes actuaciones: instalación de 9 estaciones de bombeo de agua tratada del mar; 194 lavapiés, suministro de pasarelas de madera rígidas; mejora de la infraestructura lúdico-deportiva (juegos infantiles, áreas deportivas).

Plan de señalización turística.

Programa de Red de Oficinas de Información Turística. En 2002 la Red Tourist Info se amplió a 113 oficinas y 25 puntos de información, distribuidas en 73 municipios.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance de la AVT al cierre del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2001, se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	38.373.043	30.033.454	27,8%
Inmovilizaciones inmateriales	8.122.863	8.456.401	(3,9%)
Inmovilizaciones materiales	30.211.642	21.552.379	40,2%
Inmovilizaciones financieras	38.538	24.674	56,2%
Activo circulante	27.601.455	17.468.017	58,0%
Deudores	21.583.461	4.869.909	343,2%
Inversiones financieras temporales	6.363	11.481	(44,6%)
Tesorería	3.468.172	12.544.802	(72,4%)
Ajustes por periodificación	2.543.459	41.825	5.981,2%
Total Activo	65.974.498	47.501.471	38,9%

PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos Propios	776.680	776.680	0,0%
Fondo social	2.547.047	2.547.047	0,0%
Resultados negativos ejercicios anteriores	(1.770.367)	(1.770.367)	0,0%
Aportaciones de socios compen. pérdidas	41.330.725	48.483.106	(14,8%)
Pérdidas y ganancias	(41.330.725)	(48.483.106)	(14,8%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	39.013.720	30.097.642	29,6 %
Acreeedores a largo plazo	21.321	12.621	68,9%
Acreeedores a corto plazo	26.162.777	16.614.528	57,5%
Deudas con empresas del grupo	395.154	2.060.285	(80,8%)
Acreeedores comerciales	22.047.700	13.484.157	63,5%
Otras deudas no comerciales	3.719.923	1.070.086	247,6%
Total Pasivo	65.974.498	47.501.471	38,9%

Cuadro 1

La cifra de balance ha experimentado un aumento del 38,9% con respecto a 2001, como resultado del incremento del 27,8% en el inmovilizado, que representa el 58,2% del activo, y del aumento del 58% en el activo circulante, que incluye el incremento del 343,2% en deudores y la reducción del 72,4% en tesorería.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones inmateriales

El detalle del saldo de este epígrafe y su movimiento en el ejercicio son los siguientes, en euros:

Categorías	Saldos al 31-12-01	Adiciones	Bajas	Saneamiento	Trasposos	Saldos al 31-12-02
Propiedad Industrial	0	779.575	0	(779.575)	0	0
Aplicaciones Informáticas	493.235	173.687	0	0	0	666.922
Derechos uso bienes adscritos	11.078.210	60.131	(12.498)	0	0	11.125.843
Valor de coste	11.571.445	1.013.393	(12.498)	(779.575)	0	11.792.765
Amortización acumulada	(3.115.044)	(562.511)	7.653	-	-	(3.669.902)
Valor neto	8.456.401	-	-	-	-	8.122.863

Cuadro 2

La AVT sigue el criterio contable de activar con cargo a “Propiedad Industrial” los importes satisfechos por la adquisición del derecho de diferentes manifestaciones de esta propiedad industrial, en virtud del registro de marcas desarrolladas por la Entidad y determinados derechos de uso que deben inventariarse. Asimismo, la AVT considera que estos elementos deben ser saneados íntegramente en el mismo ejercicio en el que se adquieren, por lo que procede a su baja contable.

Entre las altas del ejercicio, se incluyen 329.925 euros, que corresponden a parte de la anualidad estipulada en el contrato suscrito el 17 de diciembre de 2002 de “Creatividad, planificación y difusión de la campaña de publicidad de cobertura autonómica 2002-2003 para la difusión de la Comunidad Valenciana” (expediente 74/2002, apartado 4.4.2 a), que la AVT considera de imputación a “Propiedad industrial”.

El saldo de la cuenta “Derechos de uso sobre bienes de dominio público en adscripción” recoge únicamente, el coste de las obras efectuadas por la AVT sobre elementos de inmovilizado propiedad de otras entidades o administraciones públicas, que le han sido cedidos a la Entidad para el desarrollo de su actividad, sin que se registre el valor de cesión o, en su caso, valor venal del inmueble. El coste de las citadas obras puede representar, en algunos casos, la práctica totalidad de la construcción o bien una parte no sustantiva de los inmuebles cedidos. Adicionalmente, aquellos inmuebles cedidos sobre los que la AVT no ha efectuado obras de construcción o reforma, no se registran en el balance ni se detallan en la memoria.

A este respecto, no se ha podido estimar razonablemente el importe al que podría ascender el valor de los inmuebles pendientes de contabilizar. En este sentido, si bien la AVT aduce las dificultades existentes para la obtención del valor de los locales y edificaciones que le han sido cedidas para su utilización, entendemos que resulta necesario la clarificación y formalización de las citadas cesiones, en aras de valorar y registrar contablemente de forma adecuada los elementos cedidos, indicándose los términos y las condiciones de las mismas en la memoria.

4.2.2 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe, que asciende a 30.211.642 euros representa, a 31 de diciembre de 2002, el 45,8% del activo del balance. El movimiento de los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Saldo inicial	Entradas o dotaciones	Salidas, bajas o reducciones	Traspasos	Saldo final
Terrenos y bienes naturales	2.346.279	0	(544.030)	0	1.802.249
Construcciones	6.555.118	0	0	0	6.555.118
Maquinaria	28.483	0	0	0	28.483
Mobiliario y equipos de oficina	3.213.076	213.147	(6.634)	(23.244)	3.396.345
Equipos informáticos	2.297.266	497.073	(217.658)	0	2.576.681
Elementos de transporte	143.136	38.563	(41.869)	0	139.830
Equipamiento Plan de Costas	18.175.796	9.145.278	(4.342.612)	0	22.978.462
Señalización turística	5.211.977	110.386	(6.436)	0	5.315.927
Equipamiento turismo interior	1.781.294	459	0	0	1.781.753
Equipamiento CdT's y OIT's	2.846.706	83.203	(4.636)	0	2.925.273
Otro inmovilizado material	270.981	28.626	(1.101)	0	298.506
Construcciones en curso	652.838	6.035.560	0	0	6.688.398
Inversiones gestionadas cesión	1.582.972	2.571.359	(2.020.242)	5.876	2.139.965
Valor coste	45.105.922	18.723.654	(7.185.218)	(17.368)	56.626.990
Amortización acumulada	(23.553.543)	(5.165.066)	2.301.795	1.466	(26.415.348)
Valor neto	21.552.379				30.211.642

Cuadro 3

Las amortizaciones del Inmovilizado material se calculan en función de la vida útil estimada de los distintos elementos y en el ejercicio 2002 han ascendido a 5.165.066 euros. Del importe registrado en amortización acumulada, que al cierre del ejercicio representa un 46,6% del coste total, 12.700.688 euros corresponden a elementos totalmente amortizados.

En la cuenta “Terrenos y bienes naturales” se registran los terrenos propiedad de la AVT, adquiridos de forma onerosa o lucrativa, valorándose en este último caso por su valor venal, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Terrenos	Euros
Adquisiciones:	
<i>Biar</i>	662.483
<i>Gayanes</i>	385.760
Cesiones gratuitas:	
<i>CdT Valencia</i>	194.704
<i>CdT Denia</i>	126.573
<i>CdT Torrevieja</i>	432.729
Total	1.802.249

Cuadro 4

En relación con la cesión gratuita del terreno por parte del Ayuntamiento de Torrevieja a la Generalitat Valenciana para la construcción de un Centro de Turismo para la Cualificación Profesional (CdT), se reitera la recomendación efectuada en los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores de documentar y formalizar adecuadamente la cesión del citado terreno a la AVT.

Durante el ejercicio 2002, se han registrado bajas por 544.030 euros, que corresponden a la venta efectuada el 7 de febrero de 2002 del terreno situado en el Parque Tecnológico de Paterna, por importe de 772.751 euros, según valor pericial de mercado, obteniéndose, por tanto, un beneficio de 228.721 euros. Al respecto, entendemos que el importe de la subvención de capital de la Generalitat Valenciana destinado a la adquisición del terreno debería ser contabilizado en “Generalitat Valenciana acreedora”, sin perjuicio de la obtención de la consiguiente autorización para su destino a una finalidad alternativa.

A 31 de diciembre de 2002, el saldo de la cuenta de “Construcciones”, por importe de 6.555.118 euros, recoge el coste de las obras efectuadas para la construcción del Hotel de Biar por 1.733.224 euros y el CdT de Valencia por importe de 4.821.894 euros.

En “Equipamiento Plan de Costas” se recogen, principalmente, las inversiones derivadas del Plan de Infraestructura Higiénica del Litoral, como son: instalación de lavapiés; estaciones de bombeo de agua para lavapiés; áreas lúdico deportivas; máquinas de limpieza y pasarelas de madera en las playas de la Comunidad Valenciana. Durante el ejercicio 2002 se han registrado altas por 9.145.278 euros, que han sido verificadas de conformidad. Por su parte, las bajas, que han ascendido a 4.342.612 euros, han estado motivadas, principalmente, por el deterioro físico ocasionado por los fuertes temporales habidos en el ejercicio, y han sido debidamente autorizadas.

En “Construcciones en curso” se han registrado altas por importe de 6.035.560 euros, de las cuales 3.892.216 euros corresponden a la construcción del CdT de Torrevieja y 2.064.912 euros a la construcción del CdT de Denia, mientras que los 78.432 euros restantes vienen motivados por los gastos de licencia y obras de acondicionamiento para la instalación del CdT de Castellón.

La construcción de los CdT's de Denia y Torreveja se acordó mediante sendos convenios suscritos por la AVT con los respectivos ayuntamientos de fecha 2 de octubre de 2000 y 2 de noviembre de 2000, respectivamente. En estos convenios quedaba predeterminada la selección de los técnicos encargados de la realización de los proyectos y dirección de obras, tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001, sin que se promoviera, en consecuencia, la oportuna licitación.

Las obras de construcción de los CdT's de Torreveja y Denia se licitaron en el ejercicio 2001, tramitándose sendos expedientes de contratación, 36/2001 y 37/2001, y formalizándose ambos contratos mediante documentos suscritos el 15 de marzo de 2002, por importes equivalentes a 8.409.684 euros para el Centro de Torreveja y 5.347.645 euros para el de Denia. En ambos contratos se estipula que el presupuesto de las obras se establece como alzado y no en función de medición. No obstante, este sistema de retribución únicamente se autoriza en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en supuestos excepcionales que no se dan en los expedientes referidos.

Adicionalmente, en los citados contratos se establece que el edificio y las instalaciones se entregarán "llave en mano", por lo que no se autorizarán modificaciones del proyecto, salvo decisión expresa de la AVT. En este sentido, cabe señalar las modificaciones contractuales acordadas en el ejercicio 2002 que a continuación se indican.

El 12 de diciembre de 2002 se suscribe un anexo al contrato 36/2001, por importe de 420.720 euros, con el objeto de introducir determinados cambios en el proyecto, originados por causas que, si bien resultan determinantes de la modificación contractual, parecen responder a deficiencias imputables al Ayuntamiento y al autor del estudio geotécnico. Asimismo, el 11 de diciembre de 2002 se acuerda una modificación al contrato 37/2001, por importe de 264.680 euros, con el objeto de introducir determinados cambios en el proyecto por causas que parecen imputables al autor del estudio geotécnico.

Al respecto, cabe señalar que la AVT debería haber clarificado las causas de las modificaciones indicadas a efectos de exigir las posibles responsabilidades. Adicionalmente, debería quedar constancia en los expedientes de la exigencia de fianzas complementarias y de los respectivos trámites de supervisión de los proyectos técnicos y sus modificados.

Respecto a los gastos por licencia y obras de acondicionamiento para la instalación del CdT de Castellón, cabe señalar que estas obras se efectúan sobre un inmueble arrendado por la AVT por un periodo de un año prorrogable por tres más. En consecuencia, estos gastos no deberían haberse contabilizado en el Inmovilizado material sino como gastos de establecimiento.

Finalmente, en la cuenta "Inversiones gestionadas para su cesión" se registran aquellas obras efectuadas por encargo o acuerdo establecido mediante convenios de colaboración

con diversas entidades locales (miradores y rutas turísticas, iluminación de monumentos, adecuación de distintas áreas recreativas...), para su consiguiente entrega, una vez finalicen las obras acordadas. Teniendo en cuenta que estas construcciones carecen de vocación de permanencia, consideramos que tendrían mejor acomodo contable en un epígrafe diferenciado del Inmovilizado material.

Durante 2002 se han registrado altas en esta cuenta por importe de 2.571.359 euros, entre las que destacan las siguientes: “Adecuación e iluminación acantilados de Torreveja”, “Iluminación ornamental edificios de Vila-Joiosa “Miradores turísticos de Benitachell”, “Adecuación del paseo de Calpe” y “Suministro e instalación de juegos infantiles y juveniles en diversos municipios del interior”. Adicionalmente, se han registrado bajas por 2.020.242 euros por la cesión a diversos Ayuntamientos de las obras acordadas con los mismos y terminadas en el ejercicio, que han sido registradas con cargo a gastos extraordinarios en la cuenta “Pérdidas procedentes del Inmovilizado” (apartado 4.4.3).

Estas entregas gratuitas de obras efectuadas por la AVT, previo convenio suscrito con determinadas entidades locales, entendemos que constituyen subvenciones de capital en especie que, en algunos casos, resultan susceptibles de acogerse a los programas de actuación de la AVT para el ejercicio y que, en todo caso, deberían atenerse al marco regulador referido en el apartado 4.4.2 b) en relación con las subvenciones concedidas por la Entidad.

4.2.3 Deudores

Al 31 de diciembre de 2002 este epígrafe representa un 32,7% del activo del balance, siendo la composición del mismo, en euros, la siguiente:

Cuentas	31-12-02	31-12-01
Cientes por ventas y prestación de servicios	440.910	827.194
Deudores varios	509.589	3.278
Personal	451	7
Generalitat Valenciana, deudora	19.850.081	2.998.978
<i>Por subvenciones de explotación</i>	<i>18.908.496</i>	<i>2.097.460</i>
<i>Por subvenciones de capital</i>	<i>941.585</i>	<i>901.518</i>
Otras Administraciones Públicas	601.033	794.069
<i>H.P. deudora</i>	<i>601.033</i>	<i>794.069</i>
Anticipos a proveedores	181.397	246.383
Total	21.583.461	4.869.909

Cuadro 5

El saldo de la cuenta “Clientes por ventas y prestación de servicios” incluye 300.506 euros por el importe pendiente de cobro de la aportación comprometida por una de las empresas de la Generalitat Valenciana, según convenio de colaboración suscrito con la AVT el 16 de marzo de 2001, para la financiación de la campaña de publicidad institucional contratada por la AVT en 2001, tal como se indicó en el Informe de

Fiscalización de ese ejercicio en relación con el expediente 21/2001. Asimismo, el saldo de esta cuenta incluye 60.100 euros por la aportación comprometida por una empresa pública de la Diputación de Valencia para la promoción de la marca “Valencia Terra i Mar”, que se comenta en el apartado 4.4.2 a) en relación con el expediente 15/2002. En ambos casos, se ha incumplido el plazo estipulado para la percepción de las citadas aportaciones.

El saldo registrado en “Deudores varios” recoge 386.376 euros por el importe pendiente de cobro de la venta de los terrenos que se indican en el apartado anterior a la Cámara de Comercio de Valencia, que se ha hecho efectivo en marzo de 2003, y 123.213 euros por las aportaciones pendientes de cobro de tres empresas dependientes de la Generalitat Valenciana para la financiación de la campaña de publicidad de cobertura autonómica que se analiza en el apartado 4.4.2 a) respecto al expediente 74/2002.

El movimiento de la cuenta “Generalitat Valenciana, deudora” se resume como sigue (en euros):

Movimientos	Explotación	Capital	Total
Saldos pendientes cobro al 31-12-01	2.097.460	901.518	2.998.978
Cobros durante 2002 del saldo al 31-12-01	(2.097.460)	(901.518)	(2.998.978)
Subvenciones concedidas 2002	50.183.457	25.506.105	75.689.562
Subvenciones cobradas 2002	(29.214.676)	(24.564.520)	(53.779.196)
Compensación Acuerdo 30-7-2002	(2.060.285)	-	(2.060.285)
Saldos pendientes cobro al 31-12-02	18.908.496	941.585	19.850.081

Cuadro 6

Las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana, previstas en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2002 y modificaciones posteriores, han ascendido a un importe conjunto de 75.689.562 euros, de los cuales 50.183.457 euros corresponden a subvenciones corrientes (apartados 4.2.6 y 4.4.5) y 25.506.105 euros a subvenciones de capital (apartado 4.2.7).

Durante 2002 se ha cobrado el saldo pendiente del ejercicio anterior, se han percibido 53.779.196 euros de las subvenciones reconocidas en el ejercicio y se han compensado 2.060.285 euros en aplicación del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 30 de julio de 2002, por subvenciones de 2001 que no fueron aplicadas a su finalidad y que se encontraban registradas a 31 de diciembre de 2001 en la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” (apartado 4.2.8).

Los importes pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2002, por subvenciones corrientes y de capital, que ascendían a 18.908.496 euros y 941.585 euros, respectivamente, han sido percibidos en los meses de enero y abril de 2003, respectivamente.

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora” recoge, principalmente, la devolución solicitada por la AVT correspondiente a la liquidación del IVA del ejercicio 2001.

4.2.4 Tesorería

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2002 ha ascendido a 3.468.172 euros, de los cuales 3.457.065 euros se encontraban depositados en seis cuentas corrientes bancarias remuneradas a unos tipos de interés que han oscilado entre el 0,10% y el 3,2%, mientras que los 11.107 euros restantes integraban la caja en divisas de la AVT.

Se recomienda que al cierre del ejercicio los saldos en moneda extranjera se valoren al tipo de cambio vigente a esa fecha.

4.2.5 Ajustes por periodificación

La AVT ha registrado con cargo a esta cuenta el pago anticipado efectuado a la sociedad “Terra Mítica, Parque Temático de Benidorm, S.A.” por importe de 2.524.251 euros, atendiendo a lo estipulado en el contrato de 21 de noviembre de 2002, que se comenta en el apartado 5.2.1 en relación con el expediente 19/2001.

No obstante, tal como se indica en el apartado 4.4.2 a), no hemos podido verificar si estos pagos corresponden a actividades promocionales a realizar en el ejercicio 2003 al no venir estipulada en el contrato la relación individualizada y valorada de las actuaciones contratadas durante el periodo de vigencia del mismo, que se extiende hasta el 30 de junio de 2003.

4.2.6 Fondos Propios

La composición de este epígrafe comparada con el ejercicio anterior se muestra a continuación, en euros:

Fondos propios	31/12/02	31/12/01
Fondo social	2.547.047	2.547.047
Resultados negativos ejercicios anteriores	(1.770.367)	(1.770.367)
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	41.330.725	48.483.106
Pérdidas y ganancias	(41.330.725)	(48.483.106)
Total	776.680	776.680

Cuadro 7

En la cuenta “Aportaciones de socios para la compensación de pérdidas” se han registrado las subvenciones corrientes consignadas inicialmente en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, mientras que las sucesivas generaciones de crédito aprobadas mediante sendos Acuerdos del Gobierno Valenciano, por un importe conjunto de 14.165.860 euros, han sido contabilizadas como ingresos de explotación (apartado 4.4.5).

Este cambio de criterio contable ha sido introducido por la AVT en el ejercicio 2002 atendiendo a la recomendación efectuada por esta Sindicatura de Comptes respecto a las subvenciones obtenidas para la financiación específica de determinadas actividades a

realizar en el ejercicio. En consecuencia, estas subvenciones, que no están establecidas para compensar pérdidas genéricas sino para la financiación de determinados gastos, deben contabilizarse como ingresos del ejercicio en aplicación del principio contable de correlación de ingresos y gastos.

Así pues, el movimiento de la cuenta de “Aportación de socios para compensación de pérdidas” presenta el siguiente detalle:

Movimientos	Euros
Saldo a 31-12-2001	48.483.106
Abonos a la cuenta	46.892.854
<i>Ley de Presupuestos 2002</i>	36.167.850
<i>Reclasificación subvenciones de capital (Cuadro 10)</i>	10.725.004
Cargos a la cuenta	54.045.235
<i>Modificaciones presupuestarias internas (Cuadro 10)</i>	(5.085.571)
<i>Minoración Acuerdo G.V. 26-2-02</i>	(150.253)
<i>Aplicación resultado 2001</i>	(48.483.106)
<i>Traspaso a G.V. acreedora, parte no aplicada</i>	(326.305)
Saldo a 31-12-2002	41.330.725

Cuadro 8

La consignación prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, por 36.167.850 euros, se ha visto incrementada por reclasificaciones de subvenciones de capital por un importe inicial de 10.725.004 euros, derivadas de la estimación efectuada por la AVT de las ayudas a conceder a terceros durante el ejercicio destinadas a inversiones turísticas, que se contabilizan como subvenciones corrientes en “Otros gastos de explotación”. A su vez, la reclasificación anterior se ha ajustado en 5.085.571 euros como resultado de modificaciones de crédito internas debidamente acordadas con abono a subvenciones de capital (apartado 4.2.7).

En consecuencia, una vez aplicado el saldo inicial de la cuenta a la compensación de las pérdidas registradas del ejercicio de 2001, las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana contabilizadas en “Aportación de socios para compensación de pérdidas” han ascendido a 41.657.030 euros. Dado que las pérdidas del ejercicio han sido de 41.330.725 euros, la AVT ha traspasado a la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” la diferencia entre ambos importe por 326.305 euros (apartado 4.2.8).

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

La composición de este epígrafe del balance es la siguiente, en euros:

Cuentas	31-12-02	31-12-01
Subvenciones de capital Generalitat Valenciana	38.156.969	29.245.874
Subvenciones de capital Estado	146.421	151.829
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	699.939	699.939
Subvenciones capital-donaciones empresas	10.391	0
Total	39.013.720	30.097.642

Cuadro 9

El movimiento de la cuenta “Subvenciones de capital G.V.” durante 2002 se desglosa en los siguientes concepto:

Subvenciones de capital Generalitat Valenciana	Euros
Saldo a 31-12-01	29.245.874
Abonos a la cuenta	
<i>Ley de Presupuestos 2002</i>	11.299.020
<i>Generación crédito Acuerdo Gobierno Valenciano de 26-2-02</i>	4.207.085
<i>Generación de crédito Acuerdo Gobierno Valenciano 23-5-02</i>	10.000.000
<i>Modificaciones presupuestarias internas (Cuadro 8)</i>	5.085.571
Cargos a la cuenta	
<i>Reclasificación subvenciones corrientes (Cuadro 8)</i>	(10.725.004)
<i>Traspaso a resultados por pérdidas de inmovilizado</i>	(5.095.076)
<i>Traspaso a resultados por amortizaciones</i>	(5.791.652)
<i>Traspaso a G.V. acreedora, parte no aplicada</i>	(68.849)
Saldo a 31 de diciembre de 2002	38.156.969

Cuadro 10

La dotación prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para subvenciones de capital, por importe de 11.299.020 euros, ha sido incrementada en 14.207.085 euros por sendos Acuerdos del Gobierno Valenciano que se detallan en el cuadro anterior. Por otra parte, el saldo de la cuenta se ha visto reducido en un importe neto de 5.639.433 euros por los traspasos efectuados a “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas” que se indican en el apartado 4.2.6.

En consecuencia, las subvenciones de capital destinadas a la adquisición de elementos de inmovilizado en el ejercicio han ascendido a 19.866.672 euros, mientras que las inversiones y adquisiciones netas de elementos de esta naturaleza han sido de 19.797.823 euros, por lo que la AVT ha traspasado a la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” un importe de 68.849 euros.

Finalmente, en el ejercicio 2002 la AVT ha imputado a resultados por pérdidas en bajas y cesiones de elementos de inmovilizado 5.095.076 euros (apartado 4.4.3) y por amortizaciones 5.791.652 euros (apartado 4.3).

4.2.8 Deudas con empresas del grupo

Este epígrafe del balance recoge el saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora”, cuyo movimiento durante 2002 ha sido el siguiente:

Movimientos	Euros
Saldo a 31 de diciembre de 2001	2.060.285
Compensación Acuerdo Consell 10-7-02 (Cuadro 6)	(2.060.285)
Subvenciones corrientes no aplicadas (Cuadro 8)	326.305
Subvenciones de capital no aplicadas (Cuadro 10)	68.849
Saldo a 31 de diciembre de 2002	395.154

Cuadro 11

A 31 de diciembre de 2002, las subvenciones a reintegrar han ascendido a 395.154 euros, de los cuales 326.305 euros no han sido aplicados a gastos corrientes o subvenciones (apartado 4.2.6) y 68.849 euros no se han destinado a la adquisición de elementos de inmovilizado (apartado 4.2.7).

4.2.9 Acreedores comerciales

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2002 y su comparación con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Acreedores comerciales	31-12-02	31-12-01
Acreedores por prestación de servicios	16.260.161	8.467.379
Acreedores por subvenciones y becas	5.787.539	5.016.778
Total	22.047.700	13.484.157

Cuadro 12

El saldo de la cuenta “Acreedores por prestación de servicios” debe incrementarse en 1.409.374 euros por los gastos devengados en 2002 que no han sido contabilizados en el ejercicio, tal como se indica en el apartado 4.4.2 a), en relación con el expediente 56/1999. Los saldos acreedores más significativos registrados en esta cuenta son los siguientes: 2.791.854 euros, por las obras de construcción del CdT de Torrevieja, 1.751.681 euros por las obras del CdT de Denia, y 569.450 euros por la campaña de publicidad nacional del ejercicio 2002.

Por su parte, el saldo de la cuenta “Acreedores por subvenciones y becas”, que ha ascendido a 5.787.539 euros, recoge las subvenciones y ayudas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2002 que se analizan en el apartado 4.4.2 b).

4.2.10 Otras deudas no comerciales

El saldo de este epígrafe comparado con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Otras deudas no comerciales	31-12-02	31-12-01
Administraciones Públicas	433.410	394.985
Otras deudas	2.557.769	6.722
Remuneraciones pendientes de pago	570.044	521.893
Finanzas y depósitos a C.P.	158.700	146.486
Total	3.719.923	1.070.086

Cuadro 13

El saldo de la cuenta “Administraciones Públicas acreedor” recoge las retenciones correspondientes al IRPF del último trimestre del ejercicio y a la Seguridad Social del mes de diciembre, habiéndose satisfecho ambos importes en enero de 2003.

En “Otras deudas” se recoge el crédito dispuesto al 31 de diciembre de 2002 de la póliza suscrita con una entidad bancaria y renovada el 17 de abril de 2002, por un importe disponible de 4.808.097 euros y por un periodo anual, para cubrir desfases transitorios de tesorería. Esta operación ha sido informada favorablemente por el Instituto Valenciano de Finanzas y ha devengado unos intereses de 62.953 euros.

En “Remuneraciones pendientes de pago” figuran las retribuciones del personal de la Entidad en concepto de productividad de los ejercicios 2001 y 2002, por importe de 569.984 euros, que han sido hechos efectivos en los meses de enero y febrero de 2003.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, se muestra a continuación (en euros):

GASTOS	2002	2001	Variación
Aprovisionamientos	1.830.291	1.900.080	(3,7%)
Gastos de personal	6.715.552	5.886.389	14,1%
Dotación amortización inmovilizado	5.797.522	6.882.168	(15,8%)
Otros gastos de explotación	47.966.419	45.072.799	6,4%
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	62.999	74.294	(15,2%)
Diferencias negativas de cambio	713	6.155	(88,4%)
Resultados financieros positivos	89.523	163.437	(45,2)
Beneficios de actividades ordinarias	-	-	-
Gastos extraordinarios	1.416	38.837	(96,4%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.570	5.314	4,8%
Pérdidas procedentes del inmovilizado	5.095.076	3.288.569	54,9%
Resultados extraordinarios positivos	6.059.396	6.917.233	(12,4%)
Resultado positivo del ejercicio	-	-	-

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto cifra de negocios	159.433	3.953.168	(95,8%)
Otros ingresos de explotación	14.670.707	224.491	6.435,1%
Pérdidas de explotación	47.479.644	55.563.777	(14,5%)
Otros intereses e ingresos asimilados	148.817	243.506	(38,9%)
Diferencias positivas de cambio	4.418	380	1.062,6%
Resultados financieros negativos	-	-	-
Pérdidas actividades ordinarias	47.390.121	55400.340	(14,5%)
Subvenciones de capital transferidas	10.892.598	10.170.736	7,1%
Ingresos extraordinarios	18.677	74.613	(75,0%)
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	19.796	4.603	330,1%
Beneficios enajenación Inmovilizado	230.387	0	-
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado negativo del ejercicio	41.330.725	48.483.107	(14,8%)

Cuadro 14

Para una adecuada y homogénea comparación de la cuenta de pérdidas y ganancias hay que tener en cuenta el cambio de criterio contable habido en el ejercicio, que compartimos y que se comenta en el apartado 4.2.6.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

El detalle comparado de los gastos de personal del ejercicio 2002 en relación con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Gastos de personal	2002	2001	Variación
Sueldos y salarios	5.205.471	4.594.094	13,3%
Indemnizaciones	35.936	6.642	441,0%
Seguridad Social a cargo empresa	1.444.685	1.255.232	15,1%
Otros gastos sociales	29.460	30.411	(3,1%)
Total	6.715.552	5.886.379	14,1%

Cuadro 15

La plantilla de la AVT a 31 de diciembre de 2002, detallada por categorías profesionales y su comparación con el ejercicio anterior, según la información facilitada por la Entidad, se resumen en el siguiente cuadro.

Categorías	Nº de personas		Variación	
	2002	2001	Absoluta	%
Altos cargos y directivos	3	4	(1)	(25,0%)
Jefes y titulados superiores	68	62	6	9,7%
Titulados medios	32	30	2	6,7%
Administrativos	74	67	7	10,4%
Auxiliares	19	17	2	11,8%
Subalternos	12	11	1	9,1%
Total	208	191	17	8,9%

Cuadro 16

Mediante Informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (CEHE), de 10 de junio de 2002, se autoriza la masa salarial del ejercicio y determinadas modificaciones en las condiciones retributivas acordadas por el Comité de Dirección de la AVT el 7 de febrero de 2002.

En el citado Informe se indica, asimismo, que para la cobertura de los trece nuevos puestos de trabajo aprobados por el Comité de Dirección en la referida fecha, con personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos, deberá solicitarse autorización previa de la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro mediante escrito justificativo de la inaplazable y urgente necesidad de su provisión. No obstante, la AVT ha cubierto los citados puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2002, sin haber obtenido la citada autorización previa.

Por otra parte, el Comité de Dirección en sesión de fecha 26 de junio de 2002, aprobó la modificación de determinadas condiciones retributivas de doce puestos de trabajo ya existentes, habiendo sido informada favorablemente esta modificación mediante Informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 3 de diciembre de 2002, para su aplicación en el último trimestre del ejercicio 2002. A este respecto, la AVT únicamente ha aplicado dos de las doce modificaciones aprobadas y con efectos desde junio de 2002.

Para la revisión de los procedimientos de contratación de personal, se han seleccionado doce expedientes, de los cuales seis corresponden a personal de nueva contratación y los seis restantes a personal que venía ocupando otros puestos de trabajo en la AVT. Como resultado del trabajo efectuado, se ha puesto de manifiesto que los procesos selectivos seguidos por la AVT no garantizan el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, establecidos en el artículo 5 de su Reglamento.

En la revisión de los expedientes de personal, se ha seleccionado una muestra de doce expedientes, habiéndose detectado que en cuatro de ellos, la acreditación de la titulación o formación académica para el desempeño del puesto de trabajo, a tenor de la clasificación por grupos de titulación prevista en la relación de puestos de trabajo de la AVT, análoga a la establecida en la Generalitat Valenciana, o bien no es la exigida o bien no consta en el expediente. Asimismo, se ha detectado que no consta en dos expedientes de contratos de alta dirección, la autorización previa del Gobierno Valenciano, por lo que se recomienda el cumplimiento de este trámite de forma extensiva a todos los contratos de esta naturaleza.

Respecto a la relación de puestos de trabajo de la AVT, se reitera la recomendación efectuada en ejercicios anteriores, de elaboración y consiguiente aprobación de una relación de puestos de trabajo que contenga las características esenciales, los méritos preferentes y los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos, así como los sistemas de provisión para su adecuada cobertura.

Al respecto se ha observado que la relación de puestos de trabajo elaborada por la Entidad incluye tanto personal propio (237 puestos de trabajo, con 35 vacantes), como personal dependiente orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría de Turismo de la Conselleria de Presidencia (99 puestos de trabajo, con 7 vacantes), cuyas retribuciones son satisfechas por esta Conselleria. Por otro lado, en esta relación no figuran dos puestos de trabajo dependientes de la AVT (Junta Arbitral de Consumo de Benidorm).

Finalmente, los gastos registrados en “Sueldos y salarios” incluyen 297.970 euros en concepto de productividad, que ha sido hecha efectiva en febrero de 2003.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe representa el 71,1% del total de gastos del ejercicio y se ha visto incrementado en un 6,4 % con respecto a 2001. Su detalle comparado con el ejercicio anterior, en euros, es el siguiente:

Capítulos	2002	2001
Servicios exteriores	36.228.854	34.667.245
Tributos	61.420	(339.916)
Otros gastos de gestión corriente	11.676.145	10.745.470
Total	47.966.419	45.072.799

Cuadro 17

a) Servicios exteriores

Este capítulo ha experimentado un incremento del 4,5% con respecto al ejercicio 2001, tal como recoge el siguiente cuadro comparativo, detallado por cuentas y elaborado en euros:

Servicios exteriores	2002	2001	Variación
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	25.977.346	24.922.484	4,2%
Servicios profesionales independientes	3.669.228	3.643.432	0,7%
Reparación y conservación	2.673.033	2.529.074	5,7%
Arrendamientos y cánones	1.555.331	1.462.880	6,3%
Transportes	166.574	172.781	(3,6%)
Primas de seguros	206.657	168.361	22,7%
Servicios bancarios y similares	72	90	(20,0%)
Suministros	260.532	252.081	3,4%
Otros servicios	1.720.081	1.516.062	13,5%
Total	36.228.854	34.667.245	4,5%

Cuadro 18

La cuenta más significativa de los gastos por servicios exteriores es “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” cuyo saldo, que asciende a 25.977.346 euros, representa el 71,7% del total de la cuenta. Los conceptos más destacables incluidos en la misma son los siguientes:

Concepto	Euros
Publicidad y propaganda	24.338.768
Servicios promociones y ferias	1.359.224
Relaciones públicas y otros	279.354
Total	25.977.346

Cuadro 19

Los aspectos más destacable de la revisión efectuada sobre una muestra representativa de los gastos de publicidad y propaganda, se concentran en los expedientes que a continuación se detallan en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Expediente	Concepto	Gasto 2002
19/2001*	Licencia de derechos de explotación publicitaria y prestación de servicios. Terra Mítica, Parque Temático de Benidorm Copatrocino con Terra Mítica a determinados clubes de fútbol	10.381.002 2.704.554
56/1999	Colaboración con Air Nostrum en materia publicitaria y promoción	5.507.675
15/2002*	Planificación y difusión campaña de publicidad nacional 2002	1.838.538
74/2002*	Creatividad, planificación y difusión campaña publicitaria autonómica 2002-2003	239.525
32/2002	Campaña de publicidad internacional dirigida a los turistas provenientes de los mercados británicos, belga y holandés.	601.012
19/2002	Adquisición de espacios publicitarios, colas emisión en TVE	360.000
52/2002*	Patrocinio publicitario Embarcación "Costa Azahar".	900.000

(*) Expedientes de contratación incluidos en el cuadro 25 del apartado 5.2

Cuadro 20

En relación con el expediente de contratación 19/2001, cuyos aspectos jurídicos se comentan en el apartado 5.2.1, cabe señalar que la AVT ha registrado gastos por importe de 2.704.554 euros que corresponden a la anualidad acordada en el contrato de copatrocinio publicitario suscrito el 21 de noviembre de 2002 con "Terra Mítica, Parque Temático, S.A.". No obstante, no hemos obtenido constancia de las actuaciones de patrocinio efectivamente realizadas ni de su valoración individualizada, por lo que no hemos podido verificar la adecuada contabilización de estos gastos.

Los gastos registrados en ejecución del contrato 56/1999, por 5.507.675 euros, incluyen 2.211.123 euros por gastos devengados en el ejercicio 2001, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización de ese ejercicio, que deberían haberse registrado como gastos y pérdidas de ejercicios anteriores. Adicionalmente, la AVT ha registrado 3.296.551 euros por el devengo de la anualidad estipulada en el citado contrato para el ejercicio 2002, si bien el importe de esta anualidad es de 4.705.925 euros. En consecuencia y en aplicación del principio del devengo los gastos del ejercicio 2002 deben incrementarse en 1.409.374 euros. Todo ello, sin perjuicio de las previsiones contractuales respecto a la necesaria existencia de consignación presupuestaria para la vigencia del contrato, acordándose su automática resolución y extinción en caso contrario.

Los gastos contabilizados en ejecución del contrato 15/2002 de planificación y difusión de la campaña de publicidad 2002, de ámbito nacional, de promoción del turismo de la Comunidad Valenciana, han ascendido a 1.838.538 euros. De este importe, 1.660.813 euros corresponden al precio del contrato inicial de 29 de abril de 2002, mientras que el importe restante, por 180.300 euros, obedece al anexo suscrito el 24 de mayo de 2002 con el objeto de ampliar las actuaciones a efectuar e incluir la promoción de las marcas "Castellón Costa Azahar", "Valencia Terra i Mar", "Benidorm" y "Costa Blanca". Esta ampliación del objeto contractual ha sido financiada mediante sendas aportaciones de la Diputación de Castellón y de Valencia, respectivamente (apartado 4.4.4).

Adicionalmente, los gastos contabilizados en ejecución del contrato 74/2002 (apartado 5.2.1) suscrito el 17 de diciembre de 2002, de creatividad, planificación y difusión de la campaña de publicidad 2002-2003 de ámbito autonómico para la difusión de la Comunidad Valenciana, han ascendido a 239.525 euros. Este importe corresponde a la anualidad estipulada para el ejercicio de 2002 por la parte relativa a la planificación, difusión y presentación de la citada campaña, ascendiendo el precio total del contrato a 2.162.035 euros. Para la financiación de estos gastos, se han suscrito ocho convenios de colaboración con diferentes empresas de la Generalitat Valenciana: Instituto Valenciano de la Exportación, IVEX, S.A., Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A., Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A., Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A., Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A., Proyecto Cultural de Castellón, S.A., Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana y Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. Cada empresa se ha comprometido a aportar 230.000 euros, de los cuales 30.000 euros corresponden a la anualidad del ejercicio 2002, tal como se indica en el apartado 4.4.5, mientras que la AVT se compromete a aportar 350.000 euros.

La AVT ha registrado gastos publicitarios por importe de 601.012 euros en concepto del 50% de los gastos de la campaña realizada de forma conjunta con el Instituto de Turismo de España (Turespaña), dirigida a los turistas provenientes de los mercados británicos, belga y holandeses. Este compromiso se acordó mediante el convenio de colaboración suscrito al efecto entre ambas entidades públicas el 16 de enero de 2002, habiéndose satisfecho los citados gastos a la empresa adjudicataria del concurso licitado previamente por Turespaña.

Mediante contrato suscrito el 10 de marzo de 2002 con Radiotelevisión Española, se acuerda la emisión a través de los diferentes circuitos regionales de Televisión Española (Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Madrid, País Vasco y Comunidad Valenciana) de imágenes que integran una comunicación institucional para la promoción de la Comunidad Valenciana, por importe de 360.000 euros.

Finalmente, la AVT ha registrado 900.000 euros en concepto de gastos de publicidad por el patrocinio de la embarcación "Costa Azahar", atendiendo al importe estipulado en el contrato 52/2002 suscrito el 23 de julio de 2002 para la adquisición exclusiva de los derechos de publicidad sobre la citada embarcación.

Respecto a los contratos publicitarios referidos anteriormente, se recomienda a la AVT la elaboración de una memoria detallada de las actividades realizadas en cumplimiento de los citados contratos, así como una valoración de los resultados obtenidos respecto de los objetivos previamente definidos y desagregados por actuaciones a desarrollar convenientemente valoradas.

Con cargo al concepto “Servicios, promociones y ferias” se han registrado gastos por importe de 1.359.224 euros, derivados de la participación de la AVT en distintas ferias y certámenes entre los que se encuentran: FITUR Madrid, ITB Berlín, Expovacaciones Bilbao, WTM Londres e Introturística Alicante, Valencia y Castellón, en concepto de fabricación, montaje, desmontaje, mantenimiento, almacenamiento y diseño de pabellones, así como determinados servicios de hostelería.

Para el montaje de diversas ediciones de Introturística a celebrar en el ejercicio 2002, último trimestre de 2001 y primer trimestre de 2003, la AVT ha suscrito un anexo al contrato de fecha 30 de junio de 1999 con la empresa contratada por la AVT en los últimos ejercicios para el montaje de “stands” en las ferias en las que participa. En el ejercicio 2001 ya fue prorrogado el referido contrato, tal como se indicó en el Informe de Fiscalización de ese ejercicio, y para el ejercicio 2002 se ha acordado un incremento del 4% sobre el precio contratado en 2001. Tales anexos y prórrogas deberían haberse tramitado mediante la instrucción de un expediente de contratación atendiendo al principio licitatorio. Los gastos registrados en 2002 por este concepto han ascendido a 304.788 euros.

Asimismo, para la fabricación y montaje del pabellón de la AVT en las ferias FITUR 2000, ITB, SITC y Expovacaciones 2000, la Entidad formalizó un contrato el 28 de diciembre de 2001 (tramitación anticipada) con la empresa anterior, por un importe fijo y determinado de 555.936 euros y otros importes determinables, habiéndose registrado gastos en ejecución del mismo por un importe conjunto de 652.419 euros. Al respecto, se recomienda la fijación del importe máximo limitativo del compromiso económico a realizar, atendiendo a lo establecido en la normativa contractual de aplicación.

Adicionalmente, para el diseño, asesoramiento técnico, dirección y supervisión de las labores de montaje y desmontaje de los pabellones anteriores, la AVT suscribió un contrato con un profesional el 3 de septiembre de 2001 por importe de 30.050 euros, sin que conste en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Con este mismo profesional se ha suscrito otro contrato el 30 de agosto de 2002, para la prestación de los mismos servicios de diseño de pabellones para las referidas ferias a celebrar en 2003, por un precio superior en un 25,1% al establecido en el contrato anterior, sin que nos conste la motivación de este incremento.

Finalmente, con cargo al concepto “Relaciones públicas y otras atenciones” se han registrado gastos por importe de 67.050 euros derivados del contrato suscrito el 10 de junio de 2002, para la prestación de servicios de relaciones públicas y comunicación de la imagen de la oferta turística de la Comunidad Valenciana en la República Federal de Alemania. Estos gastos han excedido en 21.009 euros al importe estipulado en la anualidad del ejercicio 2002 en concepto de gastos generales, sin que hayan sido justificados todos los importes facturados.

Con cargo a la cuenta “Servicios profesionales” se han registrado, entre otros, gastos de ponentes y conferenciantes por importe de 1.779.714 euros, gastos del servicio de seguridad y vigilancia por importe de 476.744 euros y gastos de asistencia técnica por 696.739 euros.

El saldo de la cuenta “Arrendamientos y cánones” incluye como más significativos los gastos de alquiler de oficinas y almacenes por importe de 877.773 euros, así como alquileres de espacios en ferias por 618.860 euros.

La cuenta “Reparación y conservación” presenta la siguiente composición, en euros:

Reparación y conservación	Importe
Mantenimiento turismo litoral	1.319.459
Limpieza oficina AVT y CdT's	511.127
Otros	842.447
Total	2.673.033

Cuadro 21

Finalmente, en la cuenta “Otros servicios” se han registrado, entre otros, gastos de viaje del personal de la empresa, material fotográfico y material de oficina.

b) Otros gastos de gestión corriente

El detalle por perceptores de las subvenciones concedidas por la AVT en el ejercicio 2002 se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Perceptores	Corrientes	Capital	Total 2002	
Ayuntamientos	5.387.500	1.844.198	7.231.698	61,9%
Empresas privadas	173.542	3.418.678	3.592.220	30,8%
Asociaciones y Fundaciones	515.740	80.876	596.616	5,1%
Entes Públicos	228.040	0	228.040	2,0%
Becas	27.571	0	27.571	0,2%
Total	6.332.393	5.343.752	11.676.145	100,0%

Cuadro 22

Anualmente, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la AVT, el Comité de Dirección propone al Presidente ejecutivo la aprobación de los programas de actuación de la Entidad para cada ejercicio. Mediante Resolución del Presidente ejecutivo de 14 de febrero de 2002 se aprueban los citados programas para el ejercicio 2002 y se hacen públicos los programas de apoyo al sector turístico.

Ayudas a municipios turísticos derivadas de la Ley 3/1998 mediante convenios

En el artículo 6 de la citada Resolución se establecen las ayudas a municipios que hayan obtenido la condición de turísticos, previstas en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, desarrollada por el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios a suscribir con la Generalitat Valenciana. Estos convenios pueden ser de tres tipos: para la compensación financiera, para la adaptación de los municipios turísticos “Pla Millor” y para la competitividad y comunicación. Estos dos últimos convenios están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En el ejercicio 2002, la AVT ha registrado como subvenciones corrientes a ayuntamientos un importe de 5.387.500 euros. Estas subvenciones han sido concedidas al amparo de los citados convenios de compensación financiera, para compensar los costes extraordinarios adicionales generados en el ejercicio 2000 por la orientación turística de los municipios. Entre las ayudas más significativas se incluyen las concedidas a los municipios de: Benidorm, 1.104.033 euros; Cullera, 278.139 euros; Oliva, 252.672 euros; Torreveja, 203.496 euros, y Santa Pola 225.508 euros, entre otros.

Al respecto, se recomienda el adecuado cumplimiento, en todos los casos, de los requisitos exigidos para su concesión.

Las subvenciones de capital a ayuntamientos, que han ascendido a 1.844.198 euros, incluyen, entre otras, las subvenciones concedidas mediante convenios para la adaptación de los municipios turísticos “Pla Millor”, previstos en la citada resolución de 14 de febrero de 2002, y otros convenios de carácter plurianual para el “Plan de excelencia turística”.

Apoyo directo al sector turístico

Los programas que conllevan apoyo directo al sector turístico para 2002 a tenor de la Resolución de 14 de febrero de 2002 son los siguientes: Incentivos a la inversión en empresas turísticas, e Incentivos a la cooperación y calidad (incluye programa Qualitur). En la convocatoria se exige estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en los términos de la Orden de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo de 30 de mayo de 1996. Todo ello, en el marco del Decreto 9/2000, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, sobre concesión de ayudas en materia de turismo.

En ejecución de estos programas, la AVT ha concedido subvenciones corrientes y de capital a empresas privadas por importe de 173.542 euros y 3.418.678 euros, respectivamente.

Convenios de colaboración suscritos al margen de los programas de actuación

Además de las ayudas anteriores, la AVT ha concedido ayudas y subvenciones a entidades, asociaciones y fundaciones, al igual que en ejercicios anteriores, mediante la celebración de convenios de colaboración, que no se encuentran amparados en el marco jurídico indicado anteriormente respecto a los programas de actuación a desarrollar por la Entidad en el ejercicio.

En el ejercicio 2002, se han registrado 515.740 euros como subvenciones corrientes a “Asociaciones y Fundaciones”. Entre estas subvenciones cabe destacar las siguientes: Fundación Turismo Valencia Convention Bureau del Ayuntamiento de Valencia, por importe de 120.000 euros, para la colaboración económica de la campaña de publicidad y comunicación; Asociación Empresarial de Hostelería de Benidorm y de la Costa Blanca (HOSBEC), por importe de 33.987 euros, para la implantación de un programa de higiene hídrica en las instalaciones de los alojamientos turísticos asociados, y Mercantil Club de Golf Alicante, S.A., por 60.000 euros, para la organización y celebración del Campeonato Trofeo Alicante Golf Comunidad Valenciana.

Adicionalmente, se han registrado 228.040 euros como subvenciones corrientes a entes públicos, entre las cuales se encuentra la aportación económica de la AVT a la Real Federación Española de Fútbol, para la promoción turística de la Comunidad Valenciana en los actos a celebrar en el mundial de fútbol Corea-Japón 2002, por 90.000 euros.

Entre las subvenciones registradas como concedidas a ayuntamientos, anteriormente comentadas, figura la concedida al Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca por importe de 180.303 euros, en virtud del convenio de colaboración suscrito el 2 de junio de 2002 entre esta entidad, la AVT y el Grupo Deportivo Kelme. Este convenio a tres bandas, por el cual la AVT se compromete a efectuar la aportación indicada, tiene por objeto colaborar económicamente con el citado Patronato en la divulgación de la marca turística “Costa Blanca”, y de la marca y logotipo “Comunidad Valenciana”. A su vez, el Patronato se compromete a abonar el importe recibido de la AVT a Kelme como contraprestación a la promoción conjunta de las citadas marcas.

Estos convenios se caracterizan, en su práctica totalidad, porque a través de los mismos, la AVT se compromete con la entidad beneficiaria a concederle una ayuda o subvención por la realización de una actividad que se considera favorecedora del sector turístico valenciano. Se trata, por tanto, de una actividad de fomento realizada por una entidad de derecho público y, en consecuencia, en ejercicio de una potestad administrativa.

Por tanto, y a falta de un régimen específico de derecho público, la AVT deberá aplicar analógicamente las normas que en materia de ayudas y subvenciones se contienen en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana que, en su artículo 45, sienta los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad. Asimismo, en la citada Ley se contempla la posibilidad excepcional de concesión de subvenciones mediante convenios, si bien, entendemos que estos instrumentos jurídicos deberían tener un

alcance más amplio que la mera concesión de una subvención, de manera que ésta no sea la razón principal de los mismos. Adicionalmente, el convenio debería justificarse desde el punto de vista del interés público, tanto objetivamente, como en cuanto a la prioridad concedida a una determinada entidad pública o privada, frente a otra u otras que se encuentren en la misma situación.

El Decreto 20/1993, de 8 de febrero, corrobora esta aplicación restrictiva, pues establece que los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones tendrán carácter subsidiario respecto a la fórmula de convocatoria abierta, de tal forma que sólo se podrá recurrir a su suscripción en la medida en que se justifique su oportunidad y conveniencia.

Finalmente, y en relación con los convenios de colaboración anteriormente referidos y relativos a actuaciones de patrocinio, promoción o colaboración publicitaria, cabe señalar lo indicado en el apartado 5.2.2 respecto a los contratos que tienen por objeto estas mismas actuaciones.

4.4.3 Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial.

En el ejercicio 2002 se han registrado 5.095.076 euros por pérdidas procedentes del inmovilizado, de los cuales 2.020.242 euros provienen de las cesiones efectuadas a diversas entidades locales, que se comentan en el apartado 4.2.2, mientras que el resto se ha originado por obsolescencia, deterioro u otras circunstancias de carácter irreversible.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios, que ha ascendido en el ejercicio de 2002 a 159.433 euros, incluye 60.100 euros por la aportación económica derivada del convenio de colaboración suscrito el 6 de mayo de 2002 con la empresa Impulso Económico Local, S.A (Imelsa) dependiente de la Diputación Provincial de Valencia, para la difusión de la campaña de publicidad nacional de la marca turística “Valencia Terra i Mar”.

Estos ingresos no deberían haberse registrado como importe neto de la cifra de negocios sino como “Otros ingresos de explotación”, al igual que la aportación obtenida de la Diputación Provincial de Castellón en relación con el mismo expediente y que se comenta en el siguiente apartado, teniendo en cuenta que no corresponden a ingresos típicos de la actividad ordinaria realizada de forma habitual por la Entidad y obtenidos con carácter periódico y regular.

4.4.5 Otros ingresos de explotación

El detalle de este epígrafe comparado con el ejercicio anterior es el siguiente, en euros:

Cuentas	2002	2001
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	144.647	164.390
Otras transferencias corrientes	14.526.060	60.101
Total	14.670.707	224.491

Cuadro 23

En “Ingresos accesorios y otros de gestión corriente” se registran los ingresos por el arrendamiento de las instalaciones turísticas a terceros para su explotación.

En el ejercicio 2002 la AVT ha registrado como ingresos por “Otras transferencias corrientes” las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana destinadas a la financiación del contrato 19/2001, por importe de 13.985.557 euros, y del convenio suscrito con el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca por importe de 180.303 euros. Este cambio de criterio contable se comenta en el apartado 4.2.6.

Adicionalmente, se han registrado en esta cuenta las aportaciones efectuadas por ocho empresas públicas de la Generalitat Valenciana, atendiendo a lo estipulado en los convenios de colaboración suscritos con las mismas, tal como se indica en el apartado 5.2.1 en relación con el expediente 74/2002, por un importe conjunto de 240.000 euros. Asimismo, la AVT ha contabilizado en esta cuenta los ingresos provenientes de la aportación convenida con la Diputación Provincial de Castellón en relación con el contrato 15/2002, por importe de 120.200 euros.

4.4.6 Subvenciones de capital transferidas a resultados

Los ingresos extraordinarios por la imputación a resultados del ejercicio 2002 de las subvenciones de capital registradas en “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” se desglosan en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Concepto	Importe
Amortización del inmovilizado	5.797.522
Pérdidas del inmovilizado	4.315.501
Saneamiento inmovilizado inmaterial	779.575
Total	10.892.598

Cuadro 24

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la AVT se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

En relación con el Impuesto de Sociedades, la AVT, si bien ha presentado la liquidación correspondiente al periodo impositivo del ejercicio 2002, considera que se encuentra incluida en el supuesto de exención subjetiva previsto en el artículo 9 b) de la Ley 43/1995 reguladora del Impuesto.

A fecha de realización del presente trabajo (junio de 2003), la Agencia Tributaria había iniciado tres procedimientos de actuaciones de comprobación e investigación de carácter parcial limitadas a “la comprobación de la tributación derivada de las ayudas percibidas de carácter público, así como a la correcta traslación de los datos de los documentos justificativos a los libros de contabilidad y de éstos a las declaraciones por el impuesto y periodo de referencia”, en relación con el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1996, 1997 y 1998.

Las actuaciones inspectoras relativas al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1996 y 1997 han concluido mediante propuesta de liquidación por la cual se considera, básicamente, que las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana deben tener a efectos contables la calificación de ingresos, de conformidad con el principio de correlación de ingresos y gastos, y que la AVT puede entenderse parcialmente exenta respecto a la actividad de fomento del turismo. En las respectivas actas se proponen sendas liquidaciones del citado impuesto de las que resultan unas bases imponibles igual a cero pesetas y unos importes a devolver equivalentes a 2.197 euros para 1996 y 17.591 euros para 1997, por las retenciones bancarias practicadas en estos ejercicios; sin que proceda iniciar expediente sancionador.

Ambas liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria se encuentran a fecha de este trabajo recurridas por la AVT mediante reclamación económico-administrativa y pendientes de resolución por los Tribunales competentes en la materia.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Cuestiones previas

La AVT, como ya se ha venido indicando en los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, es una entidad de derecho público sometida a la Generalitat Valenciana que está financiada en su práctica totalidad por la misma y que ha sido creada para satisfacer necesidades de interés general que son competencia de esa Administración autonómica, como es el fomento y promoción de la oferta turística valenciana. En consecuencia, concurren los dos requisitos establecidos en el artículo 1.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), por lo que la AVT debe ajustar su actividad contractual a lo dispuesto en esta Ley.

No obstante, los procedimientos de contratación de la AVT no se atienen a las prescripciones establecidas en la LCAP, dado que la Entidad considera que no le es aplicable de manera plena esta Ley por entender que su actividad satisface necesidades generales de carácter industrial o mercantil. Estos procedimientos, que no se encuentran recogidos en unas normas aprobadas por la Entidad y plasmadas en un manual, se limitan a garantizar mínimamente la publicidad y la consiguiente concurrencia mediante la inserción de anuncios licitatorios en dos periódicos de difusión nacional, para aquellos contratos superiores a 90.152 euros y mediante la invitación de al menos tres empresas para importes inferiores a la citada cuantía. Respecto a los criterios que rigen la adjudicación, en los expedientes 09/2002, 16/2002 y 81/2002 cabe reseñar que para calificar las ofertas económicas se utiliza una fórmula matemática muy depurada que concede la puntuación más alta a la oferta más económica, al tiempo que pondera adecuadamente la aproximación a la media de las ofertas presentadas.

5.2 Contratos revisados

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detallan los contratos celebrados por la AVT en el ejercicio 2002 que han sido seleccionados para su revisión.

Expedientes de contratación	Importe adjudicación	Referencia Informe
74/2002 Campaña de publicidad cobertura autonómica 2002-2003	1.832.035	Apartado 4.4.2
72/2002 Colaboración Air Nostrum en materia publicitaria y promoción	10.039.306	Apartado 4.4.2
19/2001 Patrocinio y colaboración publicitaria Terra Mítica	13.935.765	Apartado 4.4.2
52/2002 Patrocinio publicitario embarcación "Costa Azahar"	900.000	Apartado 4.4.2
15/2002 Planificación y difusión campaña publicidad nacional 2002	1.660.813	Apartado 4.4.2
03/2002 Servicio relaciones públicas e imagen C.V Reino Unido e Irlanda	168.000	
37/2001 Anexo al contrato original de obras construcción CDT Denia	264.680	Apartado 4.2.1
36/2001 Anexo al contrato original de obras construcción CDT Torrevejea	420.720	Apartado 4.2.1
09/2002 Reinstalación nueve plataformas flotantes playas C.V.	473.904	
16/2002 Ejecución sistemas captación agua y equipos de bombeo	1.115.681	
81/2002 Obras adecuación e iluminación acantilados Torrevejea	384.643	
Total	31.195.547	

Cuadro 25

A continuación se destacan los aspectos más significativos detectados en la revisión de los expedientes anteriores, de forma individualizada para los contratos 74/2002, 72/2002 y 19/2001 y de forma conjunta para el resto, mediante la indicación de una serie de recomendaciones. La adecuada ejecución de los contratos anteriores y su reflejo en las cuentas anuales del ejercicio 2002 se recogen, en su caso, en los respectivos apartados de Informe que se indican en el cuadro anterior.

5.2.1 Análisis de los expedientes 74/2002, 72/2002 y 19/2001

Expediente 74/2002. Creación, planificación y difusión de una campaña de cobertura autonómica 2002-2003, para la promoción y difusión de la Comunidad Valenciana

En este caso, al igual que el referido en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001 como expediente 21/2001, la AVT actúa como mandataria o agente de la Generalitat Valenciana, de manera que la obligación de sujetarse a la LCAP viene impuesta tanto por el artículo 1.3, como por lo ordenado en el artículo 1.1, pues se debe aplicar la legislación propia de la Administración por cuya cuenta se actúa.

En cuanto a la preparación del contrato, la AVT recibe el encargo de la Generalitat Valenciana de coordinar una campaña de publicidad institucional, a cuyo efecto deberá, por un lado, contratar la creatividad, planificación y difusión de la referida campaña de ámbito autonómico (a diferencia del ejercicio anterior, expediente 21/2001, que era de ámbito nacional); y, por otro, suscribir convenios de colaboración con diversas empresas públicas autonómicas con el objeto de repartir los costes de la operación, tal como se indica en el apartado 4.4.2 a).

Por lo que se refiere a la selección del contratista, cabe señalar que no se ha cumplido estrictamente con los requisitos de publicidad y procedimiento de la LCAP, al haberse seguido el procedimiento habitual que se comenta en el apartado 5.1. Tampoco se justifica en el expediente los posibles supuestos de excepción al cumplimiento de tales requisitos que contiene dicha Ley. No obstante, la adjudicación se realiza de acuerdo con unos criterios establecidos previamente, y se efectúa a favor de la empresa, que según el informe firmado por los miembros de la Mesa de contratación, realiza la oferta más ventajosa.

Expediente 72/2002. Colaboración con Air Nostrum en materia publicitaria y promoción

Como antecedentes de este expediente, cabe señalar los contratos suscritos en ejercicios anteriores con este mismo objeto de colaboración publicitaria con la citada empresa para la promoción de la Comunidad Valenciana, por un importe conjunto de 18.440.253 euros y con una vigencia de siete años comprendidos entre 1996 y 2002.

El contrato suscrito con la mercantil “Air Nostrum. Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A” el 29 de octubre de 2002, tiene por objeto la cesión exclusiva y preferente por parte de esta sociedad a la AVT de los derechos de publicidad en exteriores sobre un mínimo de cuarenta y ocho aviones, con un periodo de vigencia bianual, comprendido entre el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004, siendo prorrogable por un

periodo de dos anualidades más. El precio estipulado por cada anualidad de vigencia es de 5.019.653 euros.

El Gobierno Valenciano, mediante acuerdo de fecha 15 de octubre de 2002, autorizó la transmisión y otorgamiento de un contrato de patrocinio y colaboración publicitaria entre la AVT y la citada empresa, por un importe total de 20.078.612 euros.

En cuanto a la preparación, cabe destacar la carencia de un estudio previo que justifique la adecuación al mercado de las obligaciones económicas que asume la AVT, como contrapartida a los derechos concedidos.

En cuanto a la selección, cabe señalar que no se ha observado el principio licitatorio, indicando el contrato que la empresa adjudicataria es la única mercantil radicada en la Comunidad Valenciana, dedicada y habilitada para el transporte aéreo o línea aérea regular de viajeros. Al respecto, entendemos que esta motivación resulta insuficientemente razonada y motivada para justificar la falta de licitación previa a la adjudicación del contrato.

Respecto a la ejecución del contrato, se establece el pago anticipado de las obligaciones económicas asumidas por la AVT, vulnerando de esta forma lo establecido en el artículo 14.1 de la LCAP.

Expediente 19/2001. Patrocinio del Parque y colaboración publicitaria con Terra Mítica

El contrato original fue suscrito el 4 de abril de 2001 con la sociedad “Terra Mítica, Parque Temático de Benidorm, S.A.” (Terra Mítica) por un importe equivalente a 11.419.230 euros, y fue analizado en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001. En el ejercicio 2002 se han suscrito dos addendas al mismo, que a continuación se analizan:

El 5 de agosto de 2002, se firmó la addenda nº 1, a efectos de prorrogar el contrato original desde el día 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, pues éste finalizaba el 31 de diciembre de 2001. Al respecto, entendemos que esta addenda, suscrita una vez extinguido el contrato, supone la formalización de una nueva contratación más que una prórroga.

Este contrato da nueva redacción a varias cláusulas del primer contrato, de tal forma que cambian los precios correspondientes a las licencias y servicios concedidos o prestados por Terra Mítica, sin que se justifiquen las diferencias económicas acordadas, de la siguiente forma:

Licencias y servicios acordados	Addenda nº 1	Contrato original
	Euros	Euros
Licencia en régimen de exclusiva para la explotación publicitaria y promocional del interior del Parque	3.228.048	4.207.085
Prestación de servicios complementarios	5.478.912	1.803.036
Licencia no exclusiva de uso y explotación de derechos de propiedad industrial sobre determinadas marcas	669.617	3.005.061
Derechos de imagen del Parque	451.991	1.202.024
Derechos de propiedad intelectual sobre la totalidad de la producción audiovisual de promoción	552.434	1.202.024
	10.381.002	11.419.230

Cuadro 26

La addenda nº 2 fue suscrita el 21 de noviembre de 2002 por un plazo que finaliza el 30 de junio de 2003, tiene por objeto poder compartir con Terra Mítica los soportes publicitarios y promocionales de las sociedades deportivas con las que esta sociedad ha suscrito contratos de patrocinio deportivo (Valencia, C.F., S.A.D., Villarreal, C.F., S.A.D., Levante, U.D., S.A.D. y Elche, F.C., S.A.D.). La contrapartida económica que se estipula asciende a 5.228.805 euros.

Esta addenda debe ser calificada, asimismo, más como un nuevo contrato que como una modificación del contrato original, dado que tiene una causa distinta a la del contrato que dice modificar. Se trata de un contrato en el que también son partes las sociedades anónimas deportivas copatrocinadas. Sin embargo, no consta en el expediente que los representantes legales de las mismas hayan firmado el documento de formalización contractual.

El Gobierno Valenciano, mediante acuerdo de fecha 16 de julio de 2002, autorizó “la tramitación y otorgamiento de prórrogas y modificaciones del contrato de fecha 4 de abril de 2001” por un importe máximo de 15.609.807 euros. Este ha sido el importe al que ha ascendido la suma de las dos addendas referidas.

En cuanto a la fase de preparación de ambas addendas, cabe destacar (al igual que en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001 respecto al contrato original) que no consta en el expediente que se haya efectuado un estudio previo que motive la necesidad del gasto y que no puede estimarse suficientemente justificada la inaplicación del principio licitatorio y la adjudicación directa a Terra Mítica, dado que no se ha acreditado la inexistencia de ofertas alternativas. Asimismo, se destaca que ambas addendas (al igual que el contrato original) carecen de un estudio previo que justifique la adecuación al mercado de las obligaciones económicas que asume la AVT.

Respecto a la ejecución de los contratos, se observa que en los mismos se prevé el pago anticipado de las citadas obligaciones económicas de la AVT, por lo que no se ajustan al contenido del artículo 14.1 de la LCAP (apartado 4.2.5).

5.2.2 Recomendaciones generales

Como resultado de la revisión efectuada sobre los contratos que se relacionan en el cuadro 25 y considerando los antecedentes de ejercicios anteriores, así como la ejecución de los citados contratos que se comenta en otros apartados de este Informe, cabe señalar las siguientes recomendaciones de carácter general.

- a) Debería especificarse de una manera clara ante qué clase de contrato nos encontramos, en función de la tipología establecida en la LCAP, que tiene gran importancia para definir el régimen jurídico aplicable en cada caso. Asimismo, debería clarificarse la verdadera naturaleza de los contratos de patrocinio, promoción y colaboración publicitaria al objeto de definir el régimen jurídico de aplicación, o bien la LCAP o los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana en materia de subvenciones y ayudas.

En este sentido, y en relación con los contratos 72/2002, 19/2001 y 52/2002, se ha observado que la razón o causa de los mismos podría tener una naturaleza mixta, por una parte de carácter social o de fomento, en tanto en cuanto se pretende fomentar o apoyar una determinada actividad, y, por otra, de carácter estrictamente económico por la que se acuerda la prestación de unos servicios a cambio de un precio. Al respecto, no ha podido determinarse si la contratación publicitaria tiene únicamente una finalidad instrumental y no causal.

No obstante, y sin perjuicio de la delimitación o clarificación de la verdadera naturaleza de los contratos de patrocinio y promoción celebrados por la AVT, su régimen jurídico debe someterse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, exigidos tanto por la LCAP como por la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

- b) Debe cumplimentarse el trámite de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que deberían estar informados, en todos los casos, por el servicio jurídico, máxime considerando los incumplimientos puestos de manifiesto en la redacción de los contratos que se comentan de forma individualizada.
- c) Debería figurar en todos los expedientes una propuesta razonada del servicio interesado en la contratación así como, en su caso, del informe de supervisión técnica del proyecto de obra.
- d) Debe exigirse, en todos los casos, la pertinente clasificación al contratista.
- e) En definitiva, para facilitar la gestión y el adecuado control interno, se deberían elaborar unos manuales de procedimientos donde se contemplen todos los trámites que deben seguir los expedientes de contratación de acuerdo con la LCAP, y articular mecanismos específicos de control económico, jurídico y técnico similares a los que son aplicables a la Generalitat Valenciana para la ejecución del gasto público.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Durante el ejercicio 2002 la AVT ha solventado el siguiente aspecto:
 - a.1) Las aportaciones efectuadas por las empresas públicas, para la financiación de la campaña de publicidad contratada por la AVT, no deberían haberse registrado en el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” al no tratarse de ingresos típicos de la actividad ordinaria realizados de forma habitual por la AVT y obtenidos con carácter periódico y regular.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) La AVT debe continuar con las gestiones iniciadas en ejercicios anteriores al objeto de clarificar los términos de las cesiones de elementos de inmovilizado que le han sido efectuadas para el desarrollo de su actividad, en aras de valorar y registrar contablemente de forma adecuada los elementos cedidos, tal como se indica en el apartado 4.2.1.
 - b.2) La cuenta “Inversiones gestionadas para su cesión” recoge construcciones efectuadas por la AVT para su consiguiente entrega a determinadas entidades locales, por lo que, al carecer de vocación de permanencia, estas inversiones tendrían mejor acomodo contable en un epígrafe diferenciado del Inmovilizado material.
 - b.3) La AVT debería elaborar para su consiguiente aprobación una relación de puestos de trabajo que contenga las características esenciales, los méritos preferentes y los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos, así como los sistemas de provisión para su adecuada cobertura.
 - b.4) Respecto a los contratos publicitarios que se indican en el apartado 4.4.2 a), se recomienda a la AVT la elaboración de una memoria detallada de las actividades realizadas en cumplimiento de los citados contratos, así como una valoración de los resultados obtenidos respecto de los objetivos previamente definidos y desagregados por actuaciones a desarrollar convenientemente valoradas.
 - b.5) La AVT debería observar las recomendaciones que se indican en el apartado 5.2.2 en relación con la adecuación de su actividad contractual a la normativa de aplicación.